

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE IMPORTACIÓN
ESPE-INNOVATIVA E.P. Nº 2017-06**

EL GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

- QUE** la Unidad de Contratación y Compras Públicas el 27 de septiembre de 2016 a través del Portal Institucional del SERCOP publica la convocatoria para personas naturales y jurídicas nacionales o asociaciones de estas, legalmente capaces para contratar para que manifiesten su interés dentro del proceso de Verificación de Producción Nacional signado con el código VPN-INN-PI-07-2016;
- QUE** mediante oficio SERCOP N° CPN-22201-2016 de 04 de octubre de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública emite el CERTIFICADO DE PRODUCCIÓN NACIONAL, en el que se indica que *"NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del BIEN de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso."*;
- QUE** mediante Oficio ESPE-INNOVATIVA E.P.-GG-2016-1070 de 04 de octubre de 2016, el Gerente General solicita al Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, emita la autorización para el inicio del proceso de importación para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (CENTRÍFUGA REFRIGERADORA)", conforme lo dispone la Resolución RE-SERCOP 2016-0000072 de 31 de agosto de 2016;
- QUE** mediante Oficio N° SERCOP-CTO-2016-1639-OF de 19 de octubre de 2016, la Ing. María Antonela Goetschel Cabrera, Coordinadora Técnica de Operaciones Subrogante del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, informa que una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional que determinó la no existencia de proveedores en el país, para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se autoriza la adquisición del bien en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos;
- QUE** con Resolución ESPE-INNOVATIVA E.P. N° 2016-114, de 18 de noviembre de 2016, se autorizó el inicio del proceso de importación para la "ADQUISICIÓN DE CENTRÍFUGA REFRIGERADORA"; se nombró una Comisión Técnica para que lleve a cabo el proceso de contratación y se aprobó el pliego para la contratación;
- QUE** con Acta de calificación N° 004-2016, la Comisión Técnica designada para llevar a cabo el proceso de importación manifiesta que una vez que se ha revisado y analizado la oferta presentada, ha procedido a Calificar a la oferta técnica del participante que ha cumplido las condiciones definidas en el pliego, asignándose el puntaje de 100 puntos, por lo que, la Comisión Técnica recomienda a la máxima autoridad adjudicar el contrato a la propuesta presentada por RECOR DENTAL Y QUIMEDIC S.A., por ser conveniente a los intereses institucionales.
- QUE** el artículo 6, numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente

seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y sólo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.

QUE el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece, que la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los parámetros de evaluación previstos en el Pliegos; y,

En ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 15 de la Normativa para el funcionamiento de la Empresa Pública,

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger la recomendación de la Comisión Técnica para llevar a cabo el proceso de importación para la "ADQUISICIÓN DE CENTRÍFUGA REFRIGERADORA"; a la oferta presentada el 01 de diciembre de 2016, por la Eco. Karla Campozano Apoderada de RECOR DENTAL Y QUIMEDIC S.A., con RUC. 0190085422001, por el monto total de USD. 7.768,00 (siete mil setecientos sesenta y ocho con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) en el cual no se incluye el Impuesto al Valor Agregado, por convenir a los intereses institucionales.

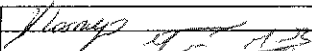
Art. 2.- Notificar la Eco. Karla Campozano Apoderada de RECOR DENTAL Y QUIMEDIC S.A., con RUC. 0190085422001, con la adjudicación del contrato para que, de conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 113 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, proceda a la firma del respectivo contrato, en un término no mayor a 10 días contados a partir de la publicación de esta resolución en la página institucional de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., www.espe-innovativa.edu.ec

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, la misma que deberá ser publicada en la página institucional de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., www.espe-innovativa.edu.ec

Dado en la ciudad de Sangolquí, a 09 de enero de 2017.

ESPE - Innovativa
EMPRESA PÚBLICA
GERENCIA GENERAL


Crnl. (SP) Ing. Mario Calderón Peñaloza
GERENTE GENERAL

Revisión legal	Ab. Ximena Cornejo	Directora Asesoría Legal	
Elaboración	Ab. Mauricio Morales	Analista Compras Públicas	